



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DEL ESTADO DE NAYARIT 1917- 2017



Proposición de Acuerdo, por la cual esta H. Trigésima Segunda Legislatura, exhorta respetuosamente a las autoridades del Estado para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realicen las acciones conducentes para garantizar la protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Estado de Nayarit.

Honorable Asamblea Legislativa

El suscrito Diputado **Leopoldo Domínguez González** Presidente de la Comisión de Gobierno, con fundamento en el artículo 3 y 21 fracciones II y XIV del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, me permito presentar **proposición de Acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente a las autoridades del Estado para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realicen las acciones conducentes para garantizar la protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Estado de Nayarit**, al tenor de las siguientes precisiones:

Antecedentes

1. El día 20 de julio del año en curso fue aprobada la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Nayarit, publicándose en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el día 27 de Julio del 2017.

2. El anterior producto legislativo configuró un importante avance normativo pues atiende la sensible situación nacional en la que se encuentra nuestro país derivadas de las conductas denigratorias perpetradas contra defensores de derechos humanos y personas que practican el ejercicio de la libertad de expresión.

Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 3 y 21 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como en los artículos 10, fracción V y 98, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente documento al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Los derechos de la libertad de pensamiento, de difusión de opiniones, de expresión y de información son un elemento significativo para la democracia, el desarrollo y el dialogo. La libertad de expresión es un derecho universal que todo el mundo debe gozar. Ahora bien, cuando se ataca a un periodista o comunicador la afectación trasciende a la sociedad en su conjunto, pues afecta los derechos de la libertad de pensamiento y de expresión, restringe la posibilidad de acceso a la información veraz y objetiva generada por la actividad periodística.

De acuerdo con indagatorias de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) relacionadas a homicidios de comunicadores, determinan que el 82% de los casos de agresión a periodistas quedan impunes, lo que revela la ausencia de resultados efectivos en el esclarecimiento de tales agravios a la libertad de expresión y pone de manifiesto la existencia de una problemática real en la procuración de justicia en nuestro país.

Por su parte, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2012, ha condenado los actos de violencia contra periodistas pues advierte que dichos actos, vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información, y que además, generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares y violan los derechos de las personas y las sociedades a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo.

Asimismo, en el Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que en México se habrían sumado 37 agresiones en el período de septiembre de 2009 a octubre de 2010 ascendiendo los actos de privación arbitraria de la vida al 13% del total de las agresiones.

De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Derechos Humanos los Estados en donde se han cometido mayores agresiones a defensores de derechos humanos: Veracruz, Chihuahua, Chiapas, Oaxaca y Guerrero.

En observancia a la situación nacional, con fecha 25 de junio de 2012 se expidió la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, (Ley de la Federación), y posteriormente las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, San Luis Potosí, Veracruz, la Ciudad de México, Durango, Hidalgo y Quintana Roo, expidieron los ordenamientos jurídicos locales de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

En ese orden de ideas, el 27 de julio del 2017 fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Nayarit, la cual fue el resultado de distintas propuestas presentadas en su momento por diversos sectores de nuestra sociedad.

Dichas expresiones dieron como resultado una nueva ley que tiene como principal objetivo la protección de la vida, libertad, integridad personal y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado, objetivos que se respaldan en un Sistema Protector conformado por dependencias de la administración pública.

Así bien, la misma Ley dispone que para la conformación del Sistema Protector de Personas Defensoras de Derechos Humanos habrá de instaurarse una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y cinco distintas Unidades de Incorporación con las atribuciones de atender las quejas y solicitudes para acceder a los mecanismos de protección previstos en la misma Ley.

En ese alcance, la Ley para la Protección de Personas Defensora de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Nayarit dispone que el **Sistema para la Protección de Personas Defensora de Derechos Humanos y Periodistas** estará integrado por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo, y las Unidades de Incorporación.

De la misma forma, **la Junta de Gobierno**, deberá conformarse con los representantes de los siguientes entes públicos:

1. Un representante del Poder Ejecutivo Estatal;
2. Un representante de la Fiscalía General del Estado;
3. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
4. Un representante de la Secretaría de la Contraloría General;
5. Un representante de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado, y
6. Los cuatro representantes del Consejo Consultivo.

Así bien, de conformidad con la mencionada Ley, el Gobernador del Estado deberá designar al servidor público que estará a cargo de la Junta de Gobierno. Asimismo, se plantea que el servidor público que tenga a bien designar el Gobernador del Estado para presidir la Junta de Gobierno tenga un nivel mínimo de subsecretario o director.

En esa misma inteligencia y toda vez que la citada Ley, dispone que la Junta de Gobierno se conformará con aquellos representantes que designen los titulares de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de la Secretaría de la Contraloría General, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado, la presente proposición del Acuerdo tiene a bien exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que **realice las gestiones necesarias a efecto de integrar las instancias que señala la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Nayarit.**

Lo anterior sin desconocer que la Comisión de Defensa de Derechos Humanos del Estado y la propia Fiscalía General del Estado al ser Organismos Constitucionales Autónomos también deberán de formar parte de la Junta de Gobierno y deberán realizar sus respectivas tareas para nombrar a sus representantes, además, desde el ámbito de sus atribuciones deberán realizar las tareas de prevención de actos que agraven la libres actividades de periodistas y las conductas que sean perpetrados en contra de la integridad de personas que dedican sus actividades a la defensa de derechos humanos o a aquellas personas que ejercen el derecho de libertad de expresión.

De la misma forma, el presente exhorto esta encauzado para que todas las autoridades del estado coadyuven para que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas puedan ejercer su labor con total libertad y profesionalismo, sin que estos sujetos estén limitados en sus opiniones y en aquellas actividades inherentes a su profesión.

Es importante mencionar que resulta urgente para la ciudadanía y específicamente para aquellas personas que dedican su labor a defender las prerrogativas fundamentales del ser humano y la libertad de expresión, que la aplicación y observancia de esta nueva ley se materialice a efecto de abonar a la paz y el desarrollo social de Nayarit.

Desde este Poder Legislativo debemos auspiciar y trabajar en conjunto para que las demás dependencias y entes públicos estatales consumen las aplicaciones de política pública que se desprenden del producto legislativo que este Congreso emite, pues el trabajo y las actividades como servidores públicos deben de materializarse en el bienestar de los gobernados.

Es indubitable que en nuestro país, están siendo vulnerados cada vez más y en mayor flagrancia los derechos que como humanos debemos gozar. Un derecho tan importante para el desarrollo de cualquier democracia y de cualquier institución desde la familia hasta las instituciones que como estado la sociedad hemos constituido deriva en la libertad expresión de las ideas, en la libertad expresión de nuestros pensamientos, porque del ejercicio de ese derecho deriva la información y el conocimiento.

En tal tenor, ante la llegada de un nuevo Gobierno estatal en el cual la sociedad ha depositado las esperanzas de cambio y progreso de nuestro pueblo, **es necesario atender de manera oportuna las problemáticas sociales más apremiantes, tal es el caso que nos ocupa pues no podemos permitir que nayaritas honestos y comprometidos con su labor de velar por los derechos humanos y la libertad de expresión sean violentados, trasgredidos o vulnerados pues estas acciones nos lastiman a todos los miembros de la sociedad.**

Proposición de Acuerdo

Que exhorta respetuosamente a las autoridades del Estado para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realicen las acciones conducentes para garantizar la protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Estado de Nayarit.

Primero. – La Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, emite respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Estatal a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realice las gestiones necesarias para la integración legal de la Junta de Gobierno del Sistema para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Nayarit de conformidad con la Ley de la materia.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades realicen las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Estado de Nayarit.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, órgano de difusión del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo. - Para los efectos conducentes, remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En conclusión, con la emisión de este acuerdo se pretende contar de manera oportuna con los mecanismos necesarios para estar en condiciones de salvaguardar la integridad de las personas defensoras de los Derechos Humanos y los Periodistas del Estado

Por lo antes expuesto y fundado se somete a la consideración de la Asamblea la Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución en los términos del documento que se adjunta.

Atentamente

Tepic, Nayarit; a 19 de septiembre del 2017

Dip. Leopoldo Domínguez González

